A person wearing a head-mounted display (HMD) is focused on working on a circuit board. The person is wearing a dark t-shirt with the text "AR BASA" and "ETS GET LOU" visible. The background is a light, textured surface.

## unidad didáctica 17

# Asociaciones

### ***Familias profesionales más habituales***

*Con carácter especializado: Servicios socioculturales y a la comunidad; Sanidad y sector socio-sanitario; Actividades físicas y deportivas; Comunicación; etc.*

*Con carácter transversal: Administración; y los estudios universitarios de Administración y Dirección de empresas, y de Derecho.*



## 1. LAS ASOCIACIONES, SU EMPLEO, Y LA ECONOMÍA SOCIAL

Las asociaciones son entidades sin ánimo de lucro que se crean en nuestro país mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común sus conocimientos, medios y actividades para alcanzar unos fines lícitos de interés general o particular. El sector de asociaciones se compone en España de cientos de miles de entidades de diferente nivel, que además de sus actividades que les son propias proporcionan empleo a un volumen considerable de personas y generan un valor añadido a tener en cuenta.

Las Asociaciones son organizaciones de la Economía Social, que en la Contabilidad Nacional forman parte junto con otras (principalmente las fundaciones, que se analizan en una Unidad Didáctica propia) de las Instituciones Sin Fines de Lucro al Servicio de los Hogares. Todas estas instituciones se caracterizan, por un lado, por ser productoras de bienes y servicios que no forman parte de los mercados, en el sentido de que se suministran mayoritariamente a sus personas usuarias de forma gratuita o a precios económicamente no significativos (esto último quiere decir que los precios aplicados son inferiores a su coste de producción, por lo que los usuarios reciben con ellos un componente de subvención). La principal diferencia entre asociaciones y fundaciones es que las asociaciones se rigen por la voluntad de sus personas asociadas, en tanto que las fundaciones se rigen por la voluntad de sus fundadores; por lo que ambos grupos de entidades se regulan legalmente de manera diferente.

### Datos de conjunto

Según una investigación propia de CIRIEC-España, destacada entidad de análisis de la Economía Social, las asociaciones españolas activas suponían en 2008 un total de 151.725 entidades, de las cuales 27.345 de carácter no lucrativo de acción social. Aplicando a estas cifras una tasa de crecimiento entre 2008 y 2016 del 58% (la tasa de crecimiento entre esos años de las asociaciones inscritas y activas en el Registro Nacional de Asociaciones), el número total de asociaciones activas en España estaría en 2016 en 239,7 miles, de ellas 43,2 miles de asociaciones de acción social.

El empleo del conjunto de asociaciones era en 2008 de 470,3 miles de personas (una media de tres personas por asociación), de ellas la mayoría pertenecientes a asociaciones no lucrativas de acción social; ascendiendo en 2016 a 743 miles, según el método aplicado antes. Destaca asimismo el elevado número de personas socias, que en 2008 ascendía a más de 28,3 millones de personas en el caso del total de asociaciones, y a 5,3 millones en las asociaciones no lucrativas de acción social. En cuanto al Valor Añadido Bruto en ese año era de 22.642 millones para el total, y de 13.439 millones para las asociaciones de acción social.

### La Generalitat Valenciana y las asociaciones

En la Comunidad Valenciana rige también la Ley 14/2008, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, que se atiene a la Ley Orgánica 1/2002 y además regula, promueve y fomenta el asociacionismo en la Comunidad. Sus competencias no abarcan a todas las asociaciones, sino solo a las que tienen carácter docente, cultural, artístico y benéfico-asistencial, de voluntariado social y semejantes, cuyo ámbito principal de actuación sea la Comunidad Valenciana.

Por otro lado, estas instituciones carecen de fines de lucro, es decir, no tienen por objetivo la consecución de beneficios, sino cubrir las necesidades de interés general o particular que les son propias. La Ley Orgánica 1/2002 establece que los beneficios obtenidos por la asociación deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados, cónyuges y parientes, ni la cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo. Además, en caso de liquidación, los bienes sobrantes se aplicarán a los fines previstos en los Estatutos, sin desvirtuar el carácter no lucrativo de la asociación.

## 2. REGULACIÓN LEGAL, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO BÁSICO DE LAS ASOCIACIONES

El Título I de la Constitución española de 1978 establece los derechos y deberes fundamentales de españolas y españoles, desarrollando lo relativo al derecho de asociación en el Artículo 22. Este artículo reconoce el derecho de asociación, que no está sometido a autorización previa. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales, y se prohíben expresamente las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar. Las asociaciones constituidas al amparo del citado artículo deberán inscribirse en un registro, a los solos efectos de publicidad; y se especifica que sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

No pueden ser asociaciones las fundaciones, que se rigen por su normativa propia, ni las entidades jurídicas mediante las cuales se organiza con mucha más precisión el interés privado de sus miembros: comunidades de bienes y de propietarios, sociedades civiles y mercantiles, cooperativas, mutualidades, Uniones Temporales de Empresas (UTE) y Agrupaciones de Interés Económico (AIE).



## Regulación del derecho de asociación de los jóvenes

La Ley Orgánica de Protección del menor establece en su artículo 7.2 que “Los menores tienen el derecho de asociación que, en especial, comprende: a) El derecho a formar parte de asociaciones y organizaciones juveniles de los partidos políticos y sindicatos, de acuerdo con la Ley y los Estatutos. b) El derecho a promover asociaciones infantiles y juveniles e inscribirlas de conformidad con la Ley. Los menores podrán formar parte de los órganos directivos de estas asociaciones.

Para que las asociaciones infantiles y juveniles puedan obligarse civilmente, deberán haber nombrado, de acuerdo con sus Estatutos, un representante legal con plena capacidad. Cuando la pertenencia de un menor o de sus padres a una asociación impida o perjudique al desarrollo integral del menor, cualquier interesado, persona física o jurídica, o entidad pública, podrá dirigirse al Ministerio Fiscal para que promueva las medidas jurídicas de protección que estime necesarias”.

La importancia de las asociaciones radica en que éstas, según explica la exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, permiten a los individuos reconocerse en sus convicciones, perseguir activamente ideales, cumplir tareas útiles, encontrar su puesto en la sociedad, hacerse oír, ejercer alguna influencia, y provocar cambios. Debe tenerse en cuenta, además, que nadie tiene la obligación de constituir una asociación o de integrarse en ella, ni tampoco de declarar su pertenencia a la misma.

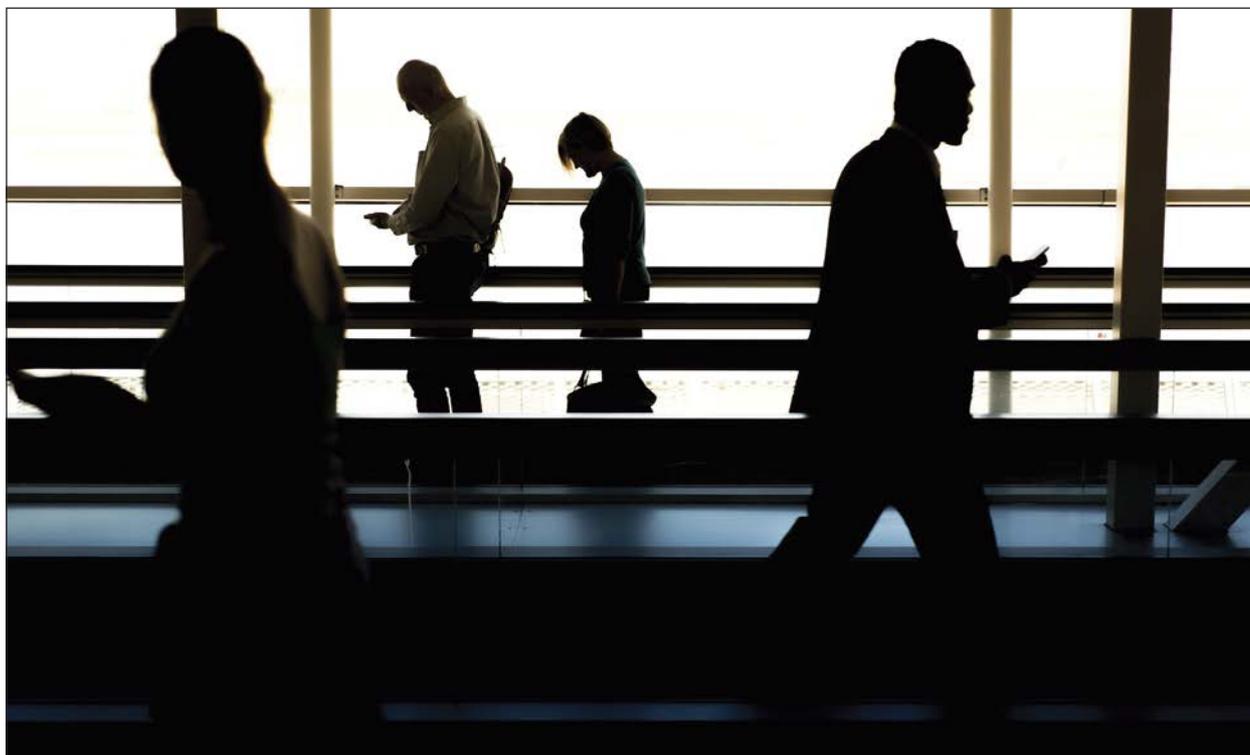
El acuerdo de creación de una asociación, federación, etc., debe concretarse en un Acta Fundacional, acompañarse de los Estatutos de funcionamiento de la entidad, y registrarse en el Registro que corresponda, cumpliendo determinadas formalidades (nombre de la asociación, domicilio, personas directivas, etc.). Los Estatutos de cada asociación deben establecer la composición y régimen de funcionamiento de su Asamblea General, que debe reunirse al menos una vez al año, y establecer un órgano de representación de la asociación (Junta directiva, Consejo de dirección, etc.).

Las asociaciones deben ser democráticas en su organización interna y en su funcionamiento, con pleno respeto al pluralismo. Diferentes administraciones públicas ponen a disposición de las personas interesadas distintos modelos de Acta Fundacional, de Estatutos y de documentación registral, con lo que facilitan el uso efectivo del derecho constitucional de asociación.

Las personas se asocian de manera libre y voluntaria, y de la misma manera libre y voluntaria podrán separarse de la asociación cuando lo deseen. Tales personas asociadas tienen derecho a ser informadas, ser oídas, y a impugnar los acuerdos que consideren inadecuados. En contrapartida, deben colaborar en las finalidades de la asociación, pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones establecidas, y acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados. Todas las personas tienen derecho a un voto en la Asamblea General, admitiéndose el voto delegado y exigiéndose mayoría cualificada de votos para determinadas decisiones trascendentales en la vida de la asociación.

Hay que tener en cuenta que las asociaciones y el resto de figuras jurídicas de este sector son entidades vivas, que una vez creadas pueden dar lugar a fusiones, absorciones, cambios estatutarios (domicilio, objeto social, composición de sus órganos, etc.), adquisición o pérdida de la condición de utilidad pública, conflictos entre sus personas asociadas, sanciones por distintas deficiencias, así como ser dadas de baja en el Registro correspondiente, ya sea por voluntad de su Asamblea General o por otras razones.





### 3. TIPOLOGÍA DE LAS ASOCIACIONES

#### 3.1. ASOCIACIONES REGISTRADAS Y NO REGISTRADAS

Las asociaciones pueden ser clasificadas de diferente manera, en función de sus características jurídicas y operativas. Las *asociaciones no registradas* están permitidas por la ley, pero tienen el inconveniente de que sus personas asociadas responden personal y solidariamente de las obligaciones de la asociación, y de que no pueden recibir apoyos públicos; mientras que en las *asociaciones registradas* es la propia entidad la que responde con sus bienes, además de que pueden recibir los apoyos públicos a su actividad que se establezcan por las normas estatales o autonómicas que correspondan.

Los Registros de Asociaciones que existen en España son de tres tipos. El *Registro Nacional de Asociaciones*, con sede en Madrid y dependiente del Ministerio del Interior, es en el que se inscriben las asociaciones cuya actividad alcanza a toda España o a varias Comunidades Autónomas, y que no tienen una naturaleza específica. Los *Registros especiales* son aquellos en los que se inscriben las asociaciones con una base jurídica distinta del régimen general (partidos políticos; sindicatos y organizaciones empresariales; iglesias, confesiones y comunidades religiosas; federaciones deportivas; asociaciones de consumidores y usuarios; asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas; asociaciones de Jueces, Magistrados y Fiscales); y otras que puedan crearse por leyes especiales. En cuanto a los *Registros autonómicos*, en ellos se inscriben las asociaciones cuya actividad se realiza principalmente dentro de una Comunidad Autónoma que tiene competencias estatutarias en la materia.

#### Posibilidad de voto ponderado

La Ley valenciana de asociaciones, entre otras (aunque no la Ley Orgánica 1/2002) prevé que los Estatutos de cada asociación podrán establecer sistemas de voto ponderado con criterios objetivos, y sin que pueda suponer la acumulación en una única persona asociada, sea física o jurídica, de más del 25% de los votos de la Asamblea General.

### Cifras de asociaciones según los distintos registros

En 2016 existían 51.404 entidades asociativas activas inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones, con actividad en dos o más Comunidades Autónomas (de ellas 5.565 con actividad principal en la Comunidad Valenciana).

En el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana existía en 2016 un total de 54.314 entidades asociativas con actuación limitada a esta Comunidad, sin que conste cuántas de estas entidades son activas, si bien CIRIEC-España las estima en un número de 31.197 entidades.

La información sobre los registros de las asociaciones específicas puede consultarse en: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-alciudadano/asociaciones/otros-registros-de-interes>. Algunos ejemplos (a julio de 2018):

- 18.759 entidades religiosas, de ellas 1.735 de la Comunidad Valenciana;
- 4.860 partidos políticos, no asignables por Comunidades Autónomas;
- 5.806 asociaciones sindicales y empresariales de ámbito estatal; 193 de ámbito de la Comunidad Valenciana; 1.311 de la provincia de Valencia, y 375 de la provincia de Alicante (el Registro no ofrece datos para Castellón).

### 3.2. ASOCIACIONES DE INTERÉS GENERAL Y DE INTERÉS PARTICULAR

Según sus fines, las asociaciones pueden ser *de interés general* y *de interés particular*, siendo cada una de ellas la que lo determina en sus Estatutos. Las asociaciones que persigan objetivos de interés general podrán disfrutar de ayudas y subvenciones, para actividades concretas, de los Ministerios y Consellerías competentes; y además establecer con ellos convenios de colaboración en programas de interés social (lo que significa en la práctica que podrán disponer de ayudas públicas con carácter plurianual, y con una gestión administrativa simplificada). No se dispone de información sobre cuántas asociaciones de las enumeradas arriba son de interés particular, pero se considera que son un porcentaje muy pequeño, dadas sus limitaciones operativas.

### 3.3. NACIONALIDAD DE LAS ASOCIACIONES

Según su naturaleza nacional, las asociaciones pueden ser *españolas* o *extranjeras*. En España se autoriza la existencia de asociaciones extranjeras, siempre que dispongan de sede en España. Su número es bastante limitado: en 2016 había inscritas 171 entidades extranjeras en el Registro Nacional



de Asociaciones, de ellas 145 activas. (También había una asociación española con sede en el extranjero, concretamente en Japón). El resto son asociaciones nacionales españolas.

### 3.4. ASOCIACIONES NACIONALES Y ASOCIACIONES AUTONÓMICAS

Las *asociaciones de alcance nacional* actúan o pueden actuar en diferentes regiones, y el Ministerio del Interior publica el detalle regional de las asociaciones inscritas según su sede provincial. Las *asociaciones de alcance autonómico* actúan en su región respectiva, se rigen en determinados extremos por su normativa propia, y no pueden optar a las ayudas de carácter estatal en la materia.

En el caso de la Comunidad Valenciana, el número de asociaciones inscritas en el registro autonómico fue en 2016 de 54.314, superando en casi diez veces a las asociaciones con sede en la Comunidad que están inscritas a nivel nacional; lo que más o menos sucede de forma similar en el resto de Comunidades Autónomas.

### 3.5. ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y UNIONES

Según su menor o mayor grado de interrelación, se distinguen las *asociaciones*, por un lado, y las *entidades asociativas de segundo grado: federaciones, confederaciones y uniones*. Una federación se compone de al menos tres asociaciones registradas; una confederación se compone de al menos tres federaciones registradas; y una unión se compone de varias entidades asociativas que desean cooperar sin llegar a constituir una federación porque no lo desean o no alcanzan el número mínimo para ello. La Ley valenciana de asociaciones establece, además, que las asociaciones, federaciones y confederaciones podrán crear *coordinadoras* u otros organismos específicos por acuerdo de sus respectivas asambleas generales.

### 3.6. CONSEJOS DE ASOCIACIONES

La variedad de actividades del sistema asociativo hace que tanto la Ley estatal como las autonómicas en materia de asociaciones hayan previsto la posibilidad de crear *Consejos Sectoriales de Asociaciones*, de modo que éstas y las administraciones públicas intercambien información, análisis y propuestas di-



CONCEPT

### Asociaciones y entidades asociativas de segundo grado

De las 51.404 entidades asociativas registradas y activas en 2016 en el Registro Nacional, la gran mayoría eran asociaciones (49.271), con cifras muy inferiores para las Federaciones, Confederaciones y Uniones (1.228), y entidades juveniles (760), caracterizándose éstas últimas porque sus miembros deben tener un mínimo de 14 años y un máximo de 30. La pequeña cantidad restante son asociaciones extranjeras.

ferenciados para cada sector (por ejemplo, en salud, cultura, entidades juveniles, etc.). Además, la Ley valenciana 14/2008 creó el Consejo Valenciano de Asociaciones, como órgano de participación y consulta de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, y constituido por representantes de las administraciones públicas, las asociaciones, y en su caso los Consejos Sectoriales de Asociaciones.

## 4. CLASIFICACIÓN DE LAS ASOCIACIONES POR SU ACTIVIDAD PRINCIPAL

Para facilitar la clasificación estadística de las distintas asociaciones según la actividad principal que desempeñan, existe en España a nivel nacional un catálogo de asociaciones que establece diez grandes grupos, que se descomponen en un total de treinta subgrupos, y éstos a su vez en más de cien categorías de actividad (cuadro 1). Repasando este catálogo, es posible hacerse una idea de la gran variedad de intereses sociales a los que sirven las asociaciones, y de su diferente carácter, más consolidado en unos casos y más novedoso en otros. Además, el catálogo dispone en muchos subgrupos de varias categorías abiertas a los nuevos tipos de actividades que surgen a medida que la sociedad lo va necesitando.

La implantación en España de las asociaciones es bastante desigual en cuanto a su número según grupos de actividad (cuadro 2), destacando las de tipo cultural, sobre todo, así como las de profesionales e intereses, las de solidaridad, y las de medio ambiente y salud. En las asociaciones de alcance nacional con sede en la Comunidad Valenciana se mantiene, a grandes rasgos, las mismas frecuencias que en el conjunto de España.



**CUADRO 1.**  
**CÓDIGOS DE ACTIVIDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES**

| Grupos de asociaciones                                       | Subgrupos de asociaciones   | Ejemplos de actividades concretas   |
|--|---|---|
| 1. Ideológicas, culturales, educativas y de comunicación     | 1.1. Ideológicas<br>1.2. Culturales<br>1.3. Educativas<br>1.4. De comunicación                | - Promoción de la calidad democrática<br>- Promoción de la convivencia y la tolerancia<br>- Cultura popular, gastronomía<br>- Redes sociales            |
| 2. Mujer, igualdad de trato y no discriminación              | 2.1. Mujer<br>2.2. Igualdad de trato y no discriminación por otros motivos                    | - Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Violencia de género<br>- Xenofobia, discriminación racial o étnica                      |
| 3. Infancia, jóvenes, personas mayores, familia y bienestar  | 3.1. Infancia<br>3.2. Jóvenes<br>3.3. Personas mayores<br>3.4. Familia<br>3.5. Bienestar      | - Bienestar social.<br>- Desarrollo comunitario<br>- Urbanismo, vivienda<br>- (3.1 a 3.4 no se desagregan)  |
| 4. Medio ambiente y salud                                    | 4.1. Medio ambiente<br>4.2. Salud   | - Desarrollo sostenible<br>- Prevención y acción contra enfermedades  |
| 5. Discapacidad y dependencia                                | 5.1. Derechos<br>5.2. Asistenciales<br>5.3. Otras   | - Derechos de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia<br>- Asistenciales a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia. |
| 6. Víctimas, afectados y perjudicados                        | 6.1. Víctimas<br>6.2. Afectados<br>6.3. Perjudicados  | - Víctimas de delitos<br>- Víctimas del terrorismo<br>- Otras (ej., víctimas de accidentes).  |
| 7. Solidaridad   | 7.1. Acción social y voluntariado   | - (No se desagrega)   |
| 8. Económicas, tecnológicas, de profesionales y de intereses | 8.1. Económicas<br>8.2. Tecnológicas<br>8.3. De profesionales<br>8.4. De defensa de intereses | - Economía social. Responsabilidad Social Corporativa<br>- Emprendimiento<br>- Mejoras de los servicios públicos<br>- Reivindicativas                   |
| 9. Deportivas y recreativas                                  | 9.1. Deportivas<br>9.2. Recreativas   | - Socios, seguidores<br>- Peñas, clubes, casas regionales   |
| 10. Varias   | Sin subgrupos   | - Filiales de asociaciones extranjeras<br>- Asociaciones vinculadas a organizaciones internacionales  |

Fuente: Registro Nacional de Asociaciones.

**CUADRO 2.**  
**REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.**  
**DISTRIBUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES ACTIVAS POR GRUPOS DE ACTIVIDAD (2016)**

| Grupos de actividad                                       | Total nacional | C. Valenciana |
|---|----------------|---------------|
| Ideológicas, culturales, educativas y de comunicación     | 20.077         | 2.327         |
| Mujer, igualdad de trato y no discriminación              | 838            | 81            |
| Infancia, jóvenes, personas mayores, familia y bienestar  | 1.829          | 166           |
| Medio ambiente y salud                                    | 4.732          | 541           |
| Discapacidad y dependencia                                | 1.203          | 124           |
| Víctimas, afectados y perjudicados                        | 943            | 87            |
| Solidaridad   | 5.728          | 689           |
| Económicas, tecnológicas, de profesionales y de intereses | 9.477          | 747           |
| Deportivas y recreativas                                  | 4.963          | 704           |
| Varias  | 1614           | 99            |
| <b>Total</b>  | <b>51.404</b>  | <b>5.565</b>  |

Fuente: Ministerio del Interior.

Por otra parte, en 2016 había inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana un total de 54.314 asociaciones, un 8,7% más que en 2012, lo que indica que el sector mantiene un dinamismo notable. La distribución de las asociaciones por provincias muestra, como es lógico, la primacía de Valencia, y por grupos de actividad destacan las asociaciones culturales, las de participación social, y, en menor medida, las recreativas y de aficionados (cuadro 3). Asimismo, hay que hacer notar que se cuentan por miles las asociaciones de la Comunidad Valenciana dedicadas tanto a la asistencia social como a la defensa del medioambiente, al voluntariado y a la juventud; y que se acercan a las doscientas las asociaciones de cooperación internacional.



**CUADRO 3.**  
**DISTRIBUCIÓN DE LAS ENTIDADES DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES**  
**DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (2016)**

|   | Número        | %             |
|---|---------------|---------------|
| Alicante  | 15.726        | 28,95         |
| Castellón   | 7.961         | 14,66         |
| Valencia  | 30.627        | 56,39         |
| <b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>                         | <b>54.314</b> | <b>100,00</b> |
| Asistencia social                                   | 3.336         | 6,14          |
| Culturales  | 17.750        | 32,68         |
| Medioambientales                                    | 1.533         | 2,82          |
| Cooperación internacional                           | 194           | 0,36          |
| Participación social                                | 10.762        | 19,81         |
| Científicas y de investigación                      | 728           | 1,34          |
| Recreativas y de aficionados                        | 6.251         | 11,51         |
| Para el desarrollo económico y defensa de intereses | 1.629         | 3,00          |
| Otras actividades                                   | 2.616         | 4,82          |
| Juveniles   | 1.232         | 2,27          |
| Voluntariado  | 2.207         | 4,06          |
| No especificado                                     | 6.076         | 11,19         |

Fuente: Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana.

El Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana no publica el número de entidades activas, pero sí en el caso del Registro Nacional de Asociaciones. Una asociación es clasificada como activa simplemente cuando declara que reúne a sus personas socias, debate, organiza ciertos eventos para sus afiliados, etc., aunque carezca de actividad económica, por no necesitarlo para desarrollar su actividad (es decir, puede carecer de patrimonio propio, venta de bienes y servicios, personal empleado, etc.).

## 5. EL APOYO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A LAS ASOCIACIONES

### PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN SOBRE ASOCIACIONES

Los registros de asociaciones son públicos, en los términos establecidos en su reglamentación. Además, distintas autoridades (Ministerio del Interior; Generalitat Valenciana, por medio de su Portal Estadístico) proporcionan una visión de conjunto del número de asociaciones, de su distribución por provincias, por tipos de asociaciones, etc.



### FACILITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las administraciones públicas nacional y autonómicas disponen en sus webs de modelos facsímiles de los distintos documentos que implica la creación de una asociación, sus actas fundacionales, sus estatutos, sus modificaciones, etc.

En el anexo de esta Unidad Didáctica se encuentra el modelo de solicitud de inscripción de una asociación en el Registro Valenciano de Asociaciones. Los principales modelos relativos al desarrollo de la vida de una asociación valenciana se encuentran en:

<http://www.justicia.gva.es/web/justicia/asociaciones-y-fundaciones>

### DECLARACIÓN DE ASOCIACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA

Determinadas asociaciones pueden ser declaradas *de utilidad pública* por el Ministerio del Interior (mediante Orden Ministerial), ya sea a iniciativa propia o, en su caso, aceptando la propuesta al respecto de las Administraciones autonómicas (excepto Cataluña, Galicia y el País Vasco, que tienen competencias para hacerlo por sí mismas).

Las asociaciones de utilidad pública no deben beneficiar solo a sus asociados, sino que deben estar abiertas a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones requeridas para ello. Los beneficios para las asociaciones que les permite esta declaración son varios: pueden usar en sus documentos esta calificación, como un atractivo específico cara a sus personas asociadas, usuarias, financiadoras, etc.; y pueden disfrutar de exenciones y beneficios fiscales, de beneficios económicos tales como por ejemplo subvenciones o créditos en condiciones preferentes, y de asistencia jurídica gratuita. A cambio, su gestión económica debe ser más rigurosa: deben rendir cuentas en seis meses tras la finalización del ejercicio, elaborar una memoria descriptiva de sus actividades, llevar al Registro correspondiente sus cuentas y memoria, y auditarse si sobrepasan determinados límites de dimensión y de actividad.

### Datos sobre declaraciones de utilidad pública

Hasta el año 2016 inclusive, el Ministerio competente había otorgado un total de 2.920 declaraciones de utilidad pública, en su gran mayoría a asociaciones de régimen común, aunque también a unas doscientas entidades de otro tipo (federaciones, entidades juveniles, y asociaciones especiales). Aproximadamente una cuarta parte de estas declaraciones fueron revocadas con posterioridad por distintas causas, de manera que en 2016 estaban vigentes 2.157 asociaciones y similares, de las cuales 231 con sede en la Comunidad Valenciana.

Las Comunidades Autónomas pueden también conceder incentivos, dentro de sus competencias, a algunas asociaciones de especial interés. Así, la Generalitat Valenciana puede conceder *declaraciones de interés general de la Comunidad Valenciana* a aquellas asociaciones registradas en la Comunidad, que no tengan por objeto favorecer exclusivamente a sus afiliados, y que establezcan en sus Estatutos que carecen de ánimo de lucro. Por interés general de la Comunidad Valenciana se entiende un amplio grupo de actividades asociativas (relacionadas en la Ley 14/2008), con el nexo común de promover la efectividad de la libertad y la igualdad de las personas, y la participación en la vida política, económica, social y cultural. Además de beneficios similares a los estatales, la Generalitat añade otros posibles, como prioridades de valoración para tales asociaciones en las bases reguladoras de las subvenciones de la Generalitat, o la percepción de transferencias de la Generalitat para su funcionamiento.

## 6. PERSPECTIVAS DE FUTURO Y OPCIONES LABORALES EN EL SECTOR DE ASOCIACIONES

Las cifras expuestas acerca del número actual de asociaciones y su evolución en el tiempo muestran que el sector de asociaciones sigue creciendo, no ha tocado techo, y aunque la crisis económica ha dificultado mucho su funcionamiento, está resistiéndose a ella valerosamente. Constantemente aparecen nuevas necesidades sociales que revitalizan el sector asociativo. Así sucede, por ejemplo, con



### Atención a las cuestaciones y subcripciones públicas (microfunding)

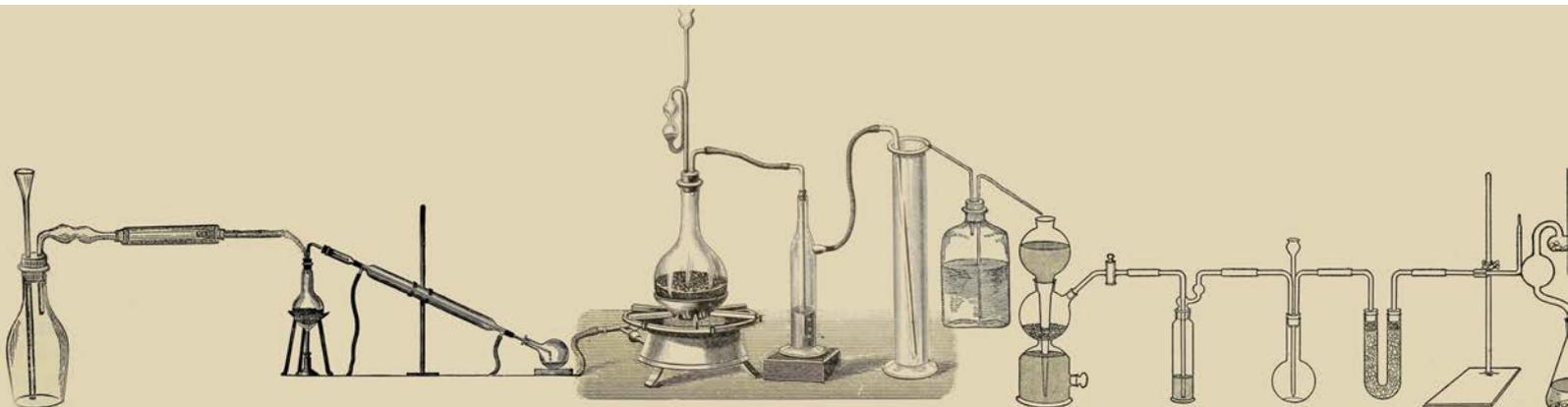
La Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 1/2002, de Asociaciones, establece que “los promotores de cuestaciones y subcripciones públicas, actos benéficos y otras iniciativas análogas de carácter temporal, destinadas a recaudar fondos para cualquier actividad lícita y determinada, responden personal y solidariamente frente a las personas que hayan contribuido de la administración e inversión de las cantidades recaudadas”. Dicho de otro modo, la bondad de los fines perseguidos por tales actividades (por ejemplo, recaudar dinero para que se pueda operar en otro país una persona afectada por una enfermedad rara) no ampara las posibles conductas financieras irregulares que puedan llevar a cabo con esos fondos las personas promotoras de las mismas.

las actividades del catálogo nacional más recientes, las surgidas en 2015 y 2016 (algunas de ellas, procedentes de la reorganización del catálogo anteriormente existente): 112, Promoción de la calidad democrática; 113, Promoción de la convivencia y la tolerancia; 121, Artes; 212, Otras referidas a la mujer; 222, Orientación sexual e identidad de género; 423, Prevención y acción contra enfermedades; 723, Inclusión social; etc.

Para mejorar su situación respecto del resto de entidades, las asociaciones se plantean mejorar su visibilidad social (el 47% de la muestra de la Plataforma del Tercer Sector consideraba en 2015 que no eran suficientemente conocidas); y entre sus principales retos cara al futuro destacan la necesidad de desarrollar nuevas estrategias para la financiación, de consolidarse como interlocutores sociales de las administraciones públicas, de establecer alianzas con otras asociaciones para aumentar su eficiencia, de involucrar en mayor medida a las empresas en la acción social, y de adaptarse a las nuevas demandas y necesidades de la sociedad.

En cuanto a las asociaciones como opción laboral, es recomendable reunir determinadas competencias de tipo directivo y/o de tipo gestor, competencias que puedan interesar a las personas jóvenes, y que desde luego no se adquieren de la noche a la mañana. Desde el punto de vista del personal directivo, es necesario conocer con la mayor profundidad posible el sector social al que se dirigen las asociaciones en que cada persona trabajadora puede estar interesada (por ejemplo, enseñanza, salud, integración social, etc.), lo que puede requerir ciertas titulaciones más adecuadas que otras a sus actividades. Además, resultará conveniente mostrar una suficiente capacidad de comunicación con las personas asociadas y beneficiarias de la asociación, las habilidades precisas para la dirección de colectivos, así como un elevado nivel de compromiso y un cierto carisma personal difícil de definir a priori pero no por ello menos importante.

Desde el punto de vista de la gestión administrativa, es recomendable disponer de capacidades como la elaboración y gestión de proyectos, la cuidadosa tramitación administrativa, la elaboración y rendición de cuentas, la gestión de los recursos humanos y de las obligaciones fiscales, etc.



## ANEXO 1. UN CASO PRÁCTICO: LA JUNTA PROVINCIAL DE VALENCIA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

Esta Junta fue creada en 1955, y tiene su sede en Valencia. Entre las grandes cifras que la entidad destaca en su memoria anual 2017 destacan las siguientes: 12.376 personas socias; 7.972 personas y entidades colaboradoras; 14.781 atenciones de cáncer de mama; 278 personas entre trabajadores de plantilla y personas voluntarias; y 907 miles de euros dedicados en 2017 a apoyar la investigación contra el cáncer. La entidad proporciona a sus personas beneficiarias apoyo psicológico, orientación médica y sanitaria, información (que incluye, entre otras, campañas de sensibilización y de atención al menor), apoyo social como por ejemplo la gestión de prestaciones sociales o de incapacidad, y lleva a cabo campañas para dejar de fumar, considerando que, según la Unión Europea, el tabaco está vinculado a un 65% de las muertes en la UE.



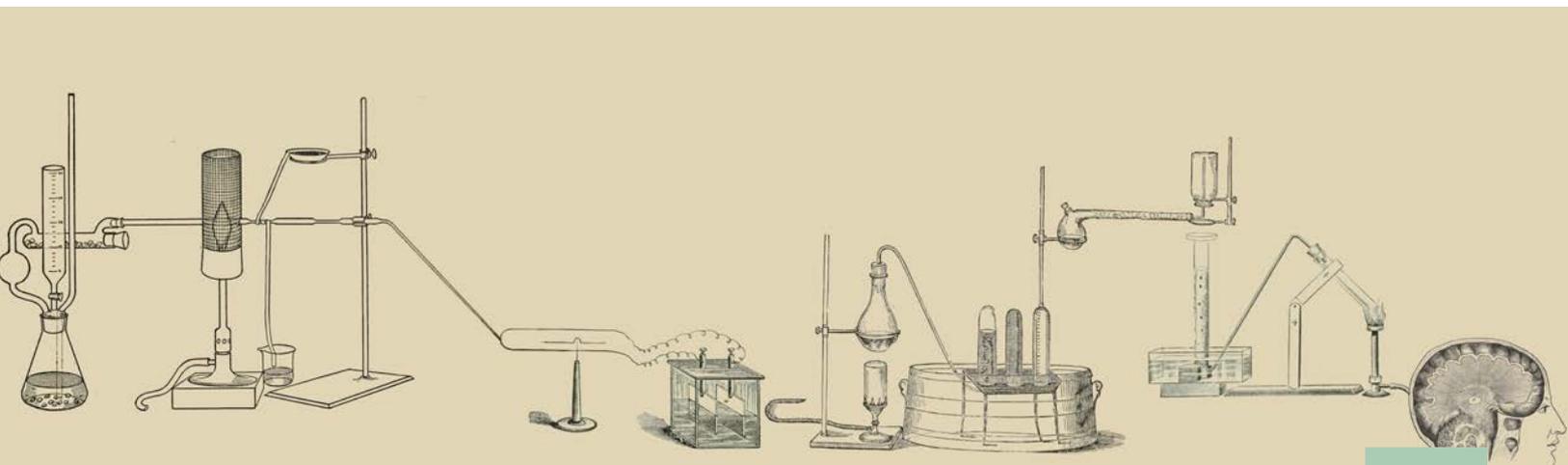
Las principales fuentes de ingresos económicos de la Junta Provincial son los donativos, las cuotas de los socios, cuestaciones públicas, ventas y loterías, subvenciones públicas, herencias y carreras solidarias. Con sus ingresos, la Junta lleva a cabo distintos servicios de atención sanitaria, promoción de la salud, atención psicológica, captación de fondos, voluntariado y administración interna. Destaca en particular el programa de detección precoz de cáncer de mama, que en 2017 absorbía un 20,2% de los 4,1 millones de euros de gastos totales.

La plantilla de la Junta Provincial a 31 de diciembre de 2017 estaba compuesta por un total de veintinueve personas, con una notable mayoría de mujeres (veintitrés). Esta plantilla disponía de un cargo de dirección (Gerencia), diecisiete personas responsables de unidad y especialistas de diversas profesiones sanitarias y socio sanitarias (siete de psicología, y el resto personas sanitario y técnico), así como de once personas de gestión técnica y administrativa.

Para la consecución de sus objetivos sociales, la Junta Provincial contaba al finalizar 2017 con un activo total de 6,8 millones de euros; sus ingresos anuales ascendieron a 4,0 millones de euros, y entre sus gastos se cuentan 1,2 millones de euros en gastos de personal. El resultado anual fue de 371,5 miles de euros, destinados a aumentar sus fondos propios y por tanto la ampliación futura de sus programas de actuación.

Desde el punto de vista de la transparencia, destaca que la Junta cuenta con página web, compartida con la AECC; y publica en ella su memoria y sus informe de auditoría. Las direcciones correspondientes son:

<https://www.aecc.es/sites/default/files/content-file/Memoria-Valencia2017.pdf>  
<https://www.aecc.es/sites/default/files/content-file/CAA2017-AECCValencia.PDF>



## NORMATIVA SOBRE EL SECTOR DE ASOCIACIONES

- Constitución Española, art. 22: Derecho de asociación.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación
- Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.
- Decreto 181/2002, de 5 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, por el que se crea el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- RD 397/1988, de 22 de abril, de inscripción registral de las asociaciones juveniles.
- RD 1740/2007, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a las asociaciones de utilidad pública.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos,
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

## DOCUMENTACIÓN

- Defourny, J. (1994): "Tres enfoques económicos clásicos de las asociaciones". *CIRIEC- España, Revista de economía pública, social y cooperativa*, nº 16, junio.
- Díaz-Aguado Jalón, C. (2017): "Las asociaciones". En *CIRIEC España, Revista Jurídica*, nº 29/2016.
- Ministerio del Interior (2017): *Anuario 2016*. Disponible en la dirección: <http://www.interior.gob.es/documents/642317/1204854/Anuario+Estadistico+2016.pdf/6c02fffa-93c4-4838-b1d5-a882971c2cdc>
- Ministerio del Interior (2017): Guía de Asociaciones (2ª Edición). Disponible en: [http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201255/Guia\\_de\\_asociaciones\\_126170030\\_web\\_VF.pdf/0c352d78-19cf-484e-9f56-47cc87de37ba](http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201255/Guia_de_asociaciones_126170030_web_VF.pdf/0c352d78-19cf-484e-9f56-47cc87de37ba)
- Plataforma del Tercer Sector (2017): Nuestro compromiso con la sociedad. III Plan Estratégico del Tercer Sector de Acción Social 2017-2021. Disponible en: [http://www.plataformatercersector.es/sites/default/files/iii%20plan\\_estrategico%20extendida.pdf](http://www.plataformatercersector.es/sites/default/files/iii%20plan_estrategico%20extendida.pdf)



## ANEXO 2.

### MODELO DE INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y UNIONES EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

|   |   |                                    |
|---|---|------------------------------------|
|  <b>GENERALITAT VALENCIANA</b>   | <b>ASSOCIACIONS, FEDERACIONS, CONFEDERACIONS, UNIO D'ASSOCIACIONS. INSCRIPCIÓ EN EL REGISTRE</b><br><b>ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES, UNIÓN DE ASOCIACIONES. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO</b> | <b>ANNEX ANEXO</b><br><br><b>A</b> |
| <b>A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>   |   |                                    |
| COGNOMS / APELLIDOS   | NOM / NOMBRE  | CIF - NIF                          |
| DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)  |   | CP                                 |
| LOCALITAT / LOCALIDAD   | PROVÍNCIA / PROVINCIA   | TELÈFON / TELÉFONO                 |
| CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO  |   |                                    |
| <b>B EXPOSICIÓ / EXPOSICIÓN</b>   |   |                                    |
| TIPUS D'ENTITAT ASSOCIATIVA / TIPO DE ENTIDAD ASOCIATIVA  |   |                                    |
| <input type="checkbox"/> Associació / Asociación <input type="checkbox"/> Federació / Federación <input type="checkbox"/> Confederació / Confederación <input type="checkbox"/> Unió d'associacions / Unión de asociaciones   |   |                                    |
| NOM DE L'ENTITAT / NOMBRE DE LA ENTIDAD   | DATA DE CONSTITUCIÓ / FECHA DE CONSTITUCIÓN   |                                    |
| <p>Que en nom propi i en el dels altres promotors de l'associació, federació, confederació o unió d'associacions de referència, i per a donar compliment al que disposa l'article 10.3 de la Llei Orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del Dret d'Associacions (BOE núm. 73, de 26/03/02) i a l'article 57 i 60 de la Llei 14/2008, de 14 de novembre d'Associacions de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 5900, de 25 de novembre), adjunta en per duplicat:</p> <p><i>Que en nombre propio y en el de los demás promotores de la asociación, federación, confederación o unión de asociaciones de referencia, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE nº 73, de 26/03/02) y al artículo 57 y 60 de la Ley 14/2008, de 14 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 5900, de 25 de noviembre), adjunta por duplicado:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta fundacional en la que consta l'acord adoptat en la data de constitució de la mencionada associació, federació, confederació o unió d'associacions.<br/><i>Acta fundacional en la que consta el acuerdo adoptado en la fecha de constitución de la mencionada asociación, federación, confederación o unión de asociaciones.</i></li> <li>- Estatuts aprovats que regiran el seu funcionament.<br/><i>Estatutos aprobados que regirán su funcionamiento.</i></li> <li>- Una relació en què consta la designació dels integrants dels òrgans provisionals de govern.<br/><i>Una relación en la que consta la designación de los integrantes del órgano provisional de gobierno.</i></li> </ul> <p>NOTA: Les associacions de pares i mares d'alumnes, per triplicat.<br/><i>Las asociaciones de padres y madres de alumnos/as, por triplicado.</i></p> |   |                                    |
| <b>C DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>   |   |                                    |
| <input type="checkbox"/> Els documents acreditatius de la identitat dels firmants de l'acta fundacional degudament confrontats<br><i>Los documentos acreditativos de la identidad de los firmantes del acta fundacional debidamente cotejados</i>   |   |                                    |
| <input type="checkbox"/> Model 046, acreditatiu del pagament de la taxa corresponent (40 euros)<br><i>Modelo 046, acreditativo del pago de la tasa correspondiente (40 euros)</i>   |   |                                    |
| <b>D AUTORIZACIÓ / AUTORIZACIÓN</b>   |   |                                    |
| <p>D'acord amb el que disposa l'article 5 del Decret 165/2010, de 8 d'octubre, del Consell, pel qual s'establixen mesures de simplificació i de reducció de càrregues administratives en els procediments gestionats per l'Administració de la Generalitat i el seu sector públic (DOCV núm. 6376, de 14.10.2010), done la meua autorització perquè l'òrgan gestor del procediment obtenga directament la comprovació de les meues dades d'identitat (DNI) i, si és el cas, de residència. Si no subscriu esta autorització, la persona interessada estarà obligada a aportar els documents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment.</p> <p><i>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público (DOCV núm. 6376, de 14.10.2010), doy mi autorización para que el órgano gestor del procedimiento obtenga directamente la comprobación de mis datos de identidad (DNI) y, en su caso, de residencia.</i></p> <p><i>Caso de no suscribir la correspondiente autorización, la persona interesada estará obligada a aportar los documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.</i></p>  |   |                                    |
| <input type="checkbox"/> Autoritze / Autorizo <input type="checkbox"/> No autoritze / No autorizo   |   |                                    |
| <b>E SOL·LICITUD / SOLICITUD</b>  |   |                                    |
| <p>Que, segons la documentació presentada, viseu els estatuts i resolgueu la inscripció de l'associació, federació, confederació o unió d'associacions.</p> <p><i>Que, en base a la documentación presentada, se visen los estatutos y se resuelva la inscripción de la asociación, federación, confederación o unión de asociaciones.</i></p> <p>_____ d _____ del _____</p> <p>Firma: _____</p>   |   |                                    |
| <p>Les dades de caràcter personal que conté l'imprés podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).</p> <p><i>Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).</i></p>   |   |                                    |
| REGISTRE D'ASSOCIACIONS DE LA COMUNITAT VALENCIANA. UNITAT TERRITORIAL D<br>REGISTRE ASOCIACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA. UNIDAD TERRITORIAL DE _____   |   |                                    |
| 02/11/16  |   |                                    |

(12) EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ / EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CHAP - IAC

DIN - A4

IA - 10001 - 01 - E